



## ALA FISCALIA

JOAN RIBÓ CANUT, mayor de edad con DNI \_\_\_\_\_, portavoz del Grup Municipal Compromís en l'Ajuntament de València, con domicilio a efectos de notificaciones en Valencia, C/ San Jacint 28-entresuelo y con teléfono \_\_\_\_\_, ante el Fiscal comparezco y, como mejor proceda, en derecho DIGO:

Que, en cumplimiento del artículo 259 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECRIM), pongo en su conocimiento, mediante la presente denuncia, las siguientes:

## ALEGACIONES

PRIMERA: Que de conformidad con la audición de las grabaciones reproducidas en el acto de miércoles 11 de enero, en la causa que se sigue ante el Tribunal Superior de Justicia de la CV, Sala de lo Civil y Penal de Valencia (Procedimiento ante el Tribunal del Jurado 1/2009), en las que por parte del Sr. Álvaro Perez "El Bigotes", se refería a que

*"Estoy aquí en Louis Vuitton porque hay una cosa que no habíamos pensado. Llevamos cuatro años aquí regalando a la alcaldesa y este año no voy a dejar de regalarle algo. Luego no nos da nada. No sirve de nada, pero tampoco jode. Voy a comprar un bolso de la colección nueva...."*

La referida conversación ha sido reproducido por todos los medios de comunicación, por el que se acompaña como DOC NUM. UNO, una selección de las mismas.

De la misma, se extraen indicios racionales de que doña Rita Barberà Nollà habría estado recibiendo, en su condición de Alcaldesa de Valencia, regalos de sustancial valor económico de las mercantiles

Orange Market SL u otras. Por su parte, la Sra. Barberá nunca ha desmentido públicamente el haber recibido dichos regalos.

Estos hechos pueden ser verificados, examinando la contabilidad del establecimiento comercial, Louis Vuitton, sita en Valencia c/ Poeta Querol 5 en los años 2009 y anteriores, para comprobar si existen facturas emitidas a las empresas gestionadas por Álvaro Pérez.

SEGUNDA.- D<sup>a</sup> Rita Barberá Nolla pudo haber incurrido en un delito de los tipificados en el art. 419 del CP, pues en consonancia con la Jurisprudencia del Tribunal Supremo se exige *"como elemento del cohecho pasivo impropio una conexión causal entre la entrega de la dádiva o regalo y la función pública de la autoridad o funcionario"*.

En consecuencia, instamos a la Fiscalía para que investigue si los regalos o dádivas que ha podido recibir D<sup>a</sup> Rita Barberá han podido deberse a su condición de Alcaldesa de la ciudad de Valencia. A cuyos efectos proponemos la práctica de los siguientes medios de prueba:

- Se determine la mercantil titular y la persona gerente de la tienda Louis Vuitton situada en la Calle Poeta Querol 5 de Valencia.
- Se requiera para su examen estudio de la contabilidad correspondiente a los años 2005 a 2009.
- Caso de hallarse indicios de relación comercial con las mercantiles, se debería tomar declaración en calidad de testigo a las personas que resulten ser gerentes o encargados de dicho establecimiento comercial.

TERCERA.- De conformidad con los hechos descritos, podría estar implicada D<sup>a</sup> Rita Barberá Nolla, Alcaldesa de Valencia y Diputada a les Corts Valencianes, por lo que su fuero corresponde a al Tribunal Superior de Justicia de la CV, conforme a lo dispuesto en el artículo 73.3a), de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de Julio del Poder Judicial, en relación con el artículo 23.3 del la Ley Orgánica 1/2006 de 10 de abril de reforma de la Ley Orgánica 5/1982 de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana

Por lo anteriormente expuesto a la Fiscalía,

**SOLICITO**

Que tenga por presentado este escrito, y por interpuesta denuncia por los hechos relacionados y de conformidad con los mismo se aperture la correspondiente investigación de los mismos, practicando las diligencias solicitadas.

En Valencia, a 12 de enero de 2012

Fdo: Joan Ribó Canut